

RESOLUCIÓN J.P.P. N° 016/21

VISTO: El expediente N°SG427511/21 relacionado con el retiro del armamento provisto al personal policial que por hallarse encuadrado en grupo de riesgo, se encuentre licenciado por Covid-19 conforme al Decreto Provincial N° 259/2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución J.U.R.II N° 2/2021 se dispone, ad referendum de esta Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, el retiro del armamento provisto al personal policial que se halle usufructuando Licencia por Covid-19, conforme al Decreto Provincial n° 259/20;

Que se fundamenta la disposición referenciada en el hecho que el personal que se halla en dicha situación, se encuentra momentáneamente imposibilitado de cumplir con los deberes y obligaciones que requiere la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito, por lo que el armamento en cuestión estaría en mejores condiciones de custodia en la dependencia de la repartición policial pertinente, hasta el reintegro del agente a sus funciones;

Que en consonancia con las acciones preventivas a instaurar ante esta nueva situación sanitaria, resultaría favorable dar curso a la medida, teniendo en cuenta que el Estado Provincial provee al personal policial del arma reglamentaria a los efectos de cumplir con la función de policía de seguridad, consistente en el mantenimiento del orden público, la prevención del delito y la preservación de la paz social, conforme surge de la L.O.P. N° 7395/77, finalidad con la que no puede cumplir temporalmente el personal encuadrado en la licencia referenciada y que se concediera a raíz de la emergencia sanitaria de público conocimiento;

Que asimismo, la custodia del armamento por parte de esta repartición en las dependencias específicas que se establezcan al efecto, garantizará el debido resguardo en procura de los bienes a salvaguardar, su mantenimiento, registro y descargo pertinente;

Que el procedimiento debería realizarse bajo las previsiones que se establecen en la reglamentación policial y las disposiciones que rigen la normativa de custodia de armamento, teniendo en cuenta el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, ello debidamente resguardo con cadena de custodia y precinto debidamente numerado;

Que al consultársela con relación a las medidas de profilaxis por adoptarse en la actividad analizada, la Dirección General de Medicina Legal Policial recomienda como Protocolo: a) el personal encargado de realizar el retiro del arma reglamentaria deberá mantener un estricto cumplimiento de los protocolos y cuidados vigentes tanto en la faz laboral como personal, tratando que la entrevista con el personal en grupo de riesgo sea lo más corta posible; b) el arma del personal policial licenciado por grupo de riesgo debe ser retirada en su domicilio, c) dentro del vehículo el personal debe llevar colocado el tapabocas siempre, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes al protocolo de traslado, d) una vez en el domicilio del numerario licenciado colocarse mameluco, gafas, guantes y solución hidroalcohólica 70/30. Se debe mantener una distancia mínima de 2 metros con el personal policial a entrevistar, e) no dar la mano, no compartir bebidas ni otras acciones que retrasen el tiempo de entrevista y expongan al compañero policial en riesgo y f) al subir al móvil para retornar al lugar de trabajo, descartar los guantes en una bolsa que solo se usará para tal fin y rociar las manos con solución hidroalcohólica;

Que por su parte, el Departamento Logística se expide con relación al procedimiento el cual se llevara a cabo por las Dependencias que correspondan según corresponda a Departamentos, Direcciones o Unidad Regionales, siendo los recolectores los responsables de la guarda del armamento conforme a las directivas existentes. Teniendo en cuenta para el caso particular donde el empleado resida en una jurisdicción distinta a la que presta servicio, serán los de la Jurisdicción de la vivienda quien deba llevar adelante el procedimiento. Debiendo todas las recolecciones ser informadas a la División Armamento y Equipos Policiales del Departamento Logística D-4, quienes dispondrán del destino final del armamento recolectado;

Que sin perjuicio de ello, del contenido de la Resolución Conjunta Número 4/2021 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL NACIONALES, surge con meridiana claridad que el personal policial encuadrado como grupo de riesgo que: A) no hubiere recibido vacuna alguna, o B) incluido en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y sus modificatorias y complementarias (es decir: V. Personas con Inmunodeficiencias: • Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave • VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) • Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de

Dr. EMILIO LA CHIMENTI
Director General de Policía
Jefe de Policía de la Provincia
Provincia de Santa Fe

metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días) y VI. Pacientes oncológicos y trasplantados: • con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa • con tumor de órgano sólido en tratamiento• trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos), no podrán convocarse al retorno a la actividad laboral presencial;

Que con relación al personal policial que hubiere recibido una dosis de la vacuna o bien esquema de vacunación completo contra el covid-19, encuadrado en los artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Número 4/2021 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL NACIONALES, previo a su reintegro laboral se estima oportuno la ratificación y/o rectificación de dicha normativa por parte de la autoridad provincial competente y por ende se difiere su tratamiento al respecto hasta nueva orden;

ATENTO: A las facultades conferidas por la normativa vigente y al dictamen jurídico N° 368/21 de la Asesoría Letrada General;

LA JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1) Disponer el retiro del arma reglamentaria provista a todo el personal dependiente de esta repartición policial que, hallándose encuadrado en grupo de riesgo sin recibir vacunación alguna y/o incluido en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y sus modificatorias y complementarias, se encuentre licenciado en el marco de la emergencia de público conocimiento por Covid-19, ello conforme al Decreto Provincial n° 259/20 y normativa concordante;

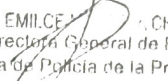
ARTÍCULO 2) Ordenar que la actividad dispuesta en el artículo primero del presente, sea llevada a cabo por los funcionarios competentes conforme al procedimiento y con las medidas de prevención sanitaria expuestas en los párrafos sexto y séptimo de los considerandos del presente;

ARTÍCULO 3) Diferir el tratamiento del reintegro laboral del personal policial que hubiere recibido una dosis de la vacuna o bien esquema de vacunación completo contra el covid-19, encuadrado en los artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Número 4/2021 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL NACIONALES, ello hasta que se cuente con normativa provincial ratificatoria o rectificatoria de la medida, o bien orden superior al respecto;

ARTÍCULO 4) Para su correspondiente tramitación, pase al Departamento Logística (D-4), debiendo éste a su vez remitir copia de la presente al Departamento Personal (D-1), Dirección General de Asesoría Letrada, de Medicina Legal Policial, Jefaturas de las Unidades Regionales I a XIX y a las demás Dependencias que componen la Institución Policial; **ARTÍCULO 4)** Al presente trámite, se le deberá otorgar el carácter de **PREFERENCIAL Y URGENTE DESPACHO**

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, **28 ABR 2021**




Lic. EMILCE S. CHIMEN
Directora General de Policía
Jefa de Policía de la Provincia
Provincia de Santa Fe